

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1452*

RAD: 2021-00150-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el ejecutado en el anterior escrito y en virtud de no haberse dado cumplimiento a lo indicado en el párrafo 3º., del artículo 461 del Código General del Proceso, por Secretaria procédase a darle traslado de la misma en la forma y términos indicados en el artículo 110 ibídem.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

Segovia, Antioquia, 11 de agosto de 2022

Señores
Juzgado 01 promiscuo Municipal.
Segovia, Antioquia

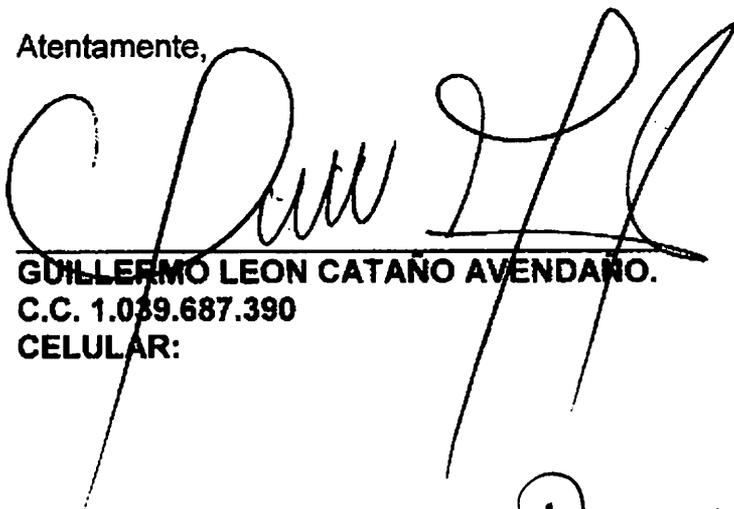
Radicado: 2021_00150

Asunto: solicitud de pronunciamiento de la parte demandante.

GUILLERMO LEON CATAÑO AVENDAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.687.390 expedida en Puerto Berrio, Antioquia, solicito a este despacho por favor me informen si la parte demandante se pronunció frente a la liquidación del crédito que realice. Referente al radicado **2021_00150**

Agradezco la atención prestada a esta solicitud.

Atentamente,



GUILLERMO LEON CATAÑO AVENDAÑO.
C.C. 1.039.687.390
CELULAR:

Recibido
[Signature]
10/08/2022
13:10